

**“FUNDACIÓN PARQUE CIENTÍFICO DE
ALICANTE DE LA COMUNITAT
VALENCIANA”**

INFORME DE AUDITORIA DE CUENTAS ANUALES

EJERCICIO 2019

PLAN DE AUDITORIAS DEL SECTOR PÚBLICO 2020

Al órgano de gestión de la entidad **FUNDACIÓN PARQUE CIENTÍFICO DE ALICANTE DE LA COMUNITAT VALENCIANA**,

1.- OPINIÓN.

La Intervención General de la Generalitat en uso de las competencias que le atribuye los artículos 92 y 119 y siguientes de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, ha auditado las cuentas anuales abreviadas de la entidad **FUNDACIÓN PARQUE CIENTÍFICO DE ALICANTE DE LA COMUNITAT VALENCIANA** que comprenden el balance de situación abreviado, la cuenta de resultados abreviada y la memoria abreviada correspondientes al ejercicio 2019, en colaboración con la auditora individual M^a Gloria Millán Martínez en virtud del contrato de prestación de servicios firmado entre las partes el 7 de enero de 2020 y, en base a las instrucciones emitidas por la Intervención General para la realización de los informes de auditoría del Plan de Auditorías del Sector Público correspondiente al ejercicio 2019.

El presente informe tiene carácter *definitivo* ya que no se han presentado alegaciones al informe provisional.

En nuestra opinión, las cuentas anuales abreviadas adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la entidad al 31 de diciembre de 2019, así como de sus resultados correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación (que se identifica en la nota 2 de la memoria abreviada) y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

2.- FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN

Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente para el Sector Público en España. Nuestras responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección *Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de las cuentas anuales de nuestro informe.*

Somos independientes de la entidad de conformidad con los requerimientos de ética y protección de la independencia que son aplicables a nuestra auditoría de las cuentas anuales para el Sector Público en España según lo exigido por la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas de dicho Sector Público.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión

3.- CUESTIONES CLAVE DE LA AUDITORIA

Las cuestiones clave de la auditoría son aquellas cuestiones que, según nuestro juicio profesional, han sido de la mayor significatividad en nuestra auditoría de las cuentas anuales del

periodo actual. Estas cuestiones han sido tratadas en el contexto de nuestra auditoría de las cuentas anuales en su conjunto, y en la formación de nuestra opinión sobre éstas, y no expresamos una opinión por separado sobre esas cuestiones.

Hemos determinado que las cuestiones que se describen a continuación son las cuestiones clave de la auditoría que se deben comunicar en nuestro informe:

La cifra de “Otros gastos de actividad” es muy significativa en la cuenta de Pérdidas y Ganancias. Dada la dificultad de validar la totalidad de los mismos en el ejercicio, hemos considerado éste un riesgo de incorrección material.

Nuestro trabajo en relación con este riesgo ha consistido en evaluar el sistema de control interno del ciclo de prestaciones de servicios recibidas, con especial énfasis en los controles de autorización y registro; también hemos llevado a cabo un análisis exhaustivo del corte de operaciones y verificado la razonabilidad de las variaciones interanuales, así como circularizado a los principales acreedores de la actividad propia para confirmar el volumen de operaciones con ellos.

4.- PÁRRAFO DE ÉNFASIS

Llamamos la atención sobre la Nota 20 de las cuentas anuales abreviadas relativas a los acontecimientos posteriores al cierre, donde se indica que a fecha de emisión del presente informe, España se encuentra en Estado de Alarma tras la proclamación del mismo el 14 de marzo de 2020, mediante Real Decreto 463/2020, como consecuencia de la pandemia COVID-19, lo que ha supuesto, entre otras medidas de naturaleza social y económica, la suspensión de la actividad docente presencial a todos los niveles, así como de todas las actividades extraacadémicas, de extensión universitaria, culturales, deportivas, jornadas y eventos, en virtud de la correspondiente Resolución Rectoral emitida por la Universidad de Alicante.

A fecha de emisión del presente informe, no se puede cuantificar el efecto negativo que tendrá dicha crisis sobre los estados financieros de la Fundación, ya que todavía no se ha levantado el Estado de Alarma. Nuestra opinión no ha sido modificada en relación con esta cuestión.

5.- RESPONSABILIDAD DEL ÓRGANO DE GESTIÓN RESPONSABLE DE LA FORMULACIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES EN RELACIÓN CON LAS CUENTAS ANUALES ABREVIADAS.

El Comité Ejecutivo es responsable de formular las cuentas anuales abreviadas adjuntas, de forma que expresen la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la entidad, de conformidad con el marco normativo de información financiera aplicable a la entidad en España, y del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de cuentas anuales libres de incorrección material, debida a fraude o error.

En la preparación de las cuentas anuales, el Comité Ejecutivo es responsable de la valoración de la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento, revelando, según corresponda, las cuestiones relacionadas con la empresa en funcionamiento y utilizando el principio contable de empresa en funcionamiento.

6.- RESPONSABILIDADES DEL AUDITOR EN RELACIÓN CON LA AUDITORIA DE LAS CUENTAS ANUALES

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que las cuentas anuales en su

conjunto están libres de incorrección material, debida a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene nuestra opinión.

Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas para el Sector Público vigente en España siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en las cuentas anuales.

Como parte de una auditoría de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente para el Sector Público en España, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría.

También:

- Identificamos y valoramos los riesgos de incorrección material en las cuentas anuales, debida a fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtenemos evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas, o la elusión del control interno.

- Obtenemos conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.

- Evaluamos si las políticas contables aplicadas son adecuadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por el órgano de gestión.

- Concluimos sobre si es adecuada la utilización, por el órgano de gestión, del principio contable de empresa en funcionamiento y, basándonos en la evidencia de auditoría obtenida, concluimos sobre si existe o no una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento. Si concluimos que existe una incertidumbre material, se requiere que llamemos la atención en nuestro informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en las cuentas anuales o, si dichas revelaciones no son adecuadas, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, los hechos o condiciones futuros pueden ser la causa de que la entidad deje de ser una empresa en funcionamiento.

- Evaluamos la presentación global, la estructura y el contenido de las cuentas anuales, incluida la información revelada, y si las cuentas anuales representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran expresar la imagen fiel.

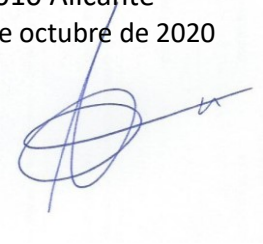
7.- INFORME SOBRE OTROS REQUERIMIENTOS LEGALES Y COMPLEMENTARIOS

La entidad auditada es considerada como medio propio de la Universidad de Alicante, no obstante, dado que no se ha recibido durante 2019 ningún ingreso procedente de un encargo

de gestión activo no procede presentar en la memoria abreviada, la correspondiente justificación de que cumple con el requisito exigido en el artículo 32.2.b) de la LCSP para ser considerado como medio propio : “ Que más del 80 por ciento de las actividades del ente destinatario del encargo se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por el poder adjudicador que hace el encargo y que lo controla o por otras personas jurídicas controladas del mismo modo por la entidad que hace el encargo.”

Firmado:

M^a Gloria Millán Martínez.
AUDITORA. ROAC N^o 20.495
Plaza América n^o 3, 3^aA
03010 Alicante
1 de octubre de 2020



**“FUNDACIÓN PARQUE CIENTÍFICO DE
ALICANTE DE LA COMUNITAT VALENCIANA”**

Informe de Auditoría de Cumplimiento y operativa

Ejercicio 2019

PLAN DE AUDITORIAS DEL SECTOR PÚBLICO 2020

DICTAMEN EJECUTIVO

**INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO Y OPERATIVA DE LA ENTIDAD “FUNDACIÓN
PARQUE CIENTÍFICO DE ALICANTE DE LA COMUNITAT VALENCIANA”**

1. INTRODUCCIÓN.

La Intervención General de la Generalitat, en uso de las competencias que le atribuye el los artículos 92 y 119 y siguientes de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, Sector Público Instrumental y de Subvenciones, con el objeto de comprobar que el funcionamiento, en su vertiente económico-financiera, del sector público de la Generalitat y de sus universidades públicas dependientes se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera ha auditado a **FUNDACIÓN PARQUE CIENTÍFICO DE ALICANTE DE LA COMUNITAT VALENCIANA**, en colaboración con la auditora individual M^a Gloria Millán Martínez en virtud del contrato firmado entre las partes el 7 de enero de 2020, en el marco del Plan Anual de Auditorías del Sector Público de 2020 (en adelante Plan 2020).

El presente informe tiene carácter **definitivo** ya que las alegaciones presentadas por la entidad no han supuesto una modificación del informe provisional.

2. CONSIDERACIONES GENERALES.

Denominación completa del ente auditado: **FUNDACIÓN PARQUE CIENTÍFICO DE ALICANTE DE LA COMUNITAT VALENCIANA. CIF G54519301**

Tipo de ente: Fundación

Clasificación dentro del sector público: Sector público Fundacional.

Conselleria de adscripción: ninguna

Código de identificación orgánica en el Presupuesto de la Generalitat: 17/03/008/H/H/000

Norma de creación: Estatutos propios.

Estatutos y/o normativa reguladora de su organización y funcionamiento: Estatutos propios, así como diversas instrucciones internas.

El objeto social o fin fundacional de la Fundación consiste en:

- Promover el desarrollo científico, tecnológico, la innovación y la transferencia del conocimiento, lograr un mejor aprovechamiento de la investigación y estimular la participación de la sociedad civil, movilizandolos recursos.
- Establecer y fortalecer la cooperación entre Grupos de Investigación de la Universidad de Alicante y empresas, promover la creación de nuevas empresas innovadoras, incentivar los vínculos y alianzas con otras Universidades, empresas o entidades oficiales, públicas o privadas.
- Promover la puesta en marcha y gestión de un parque científico que disponga de los espacios y las infraestructuras personales y materiales necesarias para el desarrollo de las tareas de investigación básica y aplicada para el desarrollo de nuevas tecnologías.



- Contribuir al desarrollo económico de la Comunidad Valenciana mediante la mejora de la competitividad de las empresas y el desarrollo y perfeccionamiento tecnológico y de la innovación.

Nivel de participación de la Generalitat Valenciana en el patrimonio fundacional: Ninguna

Régimen presupuestario: estimativo

Normativa contable de aplicación: PGC entidades no lucrativas

Programa contable informático utilizado por la entidad: externo, de la asesoría.

Responsable de la formulación de las cuentas anuales: el Comité Ejecutivo de la Fundación.

Órgano que aprueba las cuentas anuales: el Patronato de la Fundación.

Tipo de poder adjudicador a efectos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre: poder adjudicador distinto de administración pública.

Órgano de contratación de la Fundación: el Patronato de la Fundación

Delegaciones conferidas por el órgano de contratación: Sí. Gerencia

Medio propio instrumental de la Generalitat: No.

Auditor interno de la entidad: no hay

Existe RPT aprobada y publicada en la entidad para el ejercicio auditado: no

Existe masa salarial autorizada por la DGP para el ejercicio auditado: no aplica

¿Ha concedido la entidad durante el ejercicio auditado ayudas y/o subvenciones?: Sí, ayudas monetarias

¿Ha suscrito la entidad operaciones de endeudamiento en el ejercicio auditado?: No

El Patronato, como máxima autoridad de la entidad, es responsable del establecimiento de las medidas de control interno que considere necesario para prevenir, identificar y corregir actuaciones contrarias al ordenamiento jurídico.

3. OBJETO Y ALCANCE.

La auditoría pública consiste en la verificación, realizada con posterioridad y efectuada de forma sistemática, de la actividad económico-financiera del sector público de la Generalitat, mediante la aplicación de los procedimientos de revisión selectivos contenidos en las normas de auditoría e instrucciones que dicte la Intervención General de la Generalitat.

La auditoría de cumplimiento tiene como objetivo comprobar y verificar, mediante la aplicación de técnicas de auditoría, que las operaciones financieras, administrativas, económicas y de otra índole efectuadas por la entidad se han realizado en todos sus aspectos significativos conforme a las normas legales, reglamentarias y estatutarias vigentes en el período objeto de control.

Para la emisión de estas valoraciones se han analizado los procedimientos utilizados y las medidas de control interno implantadas por la entidad en relación con las áreas de gestión analizadas a fin de valorar si estos procedimientos se ajustan a las normas que le son aplicables, si los controles son adecuados para el logro de los objetivos de la entidad y si están operando de manera efectiva.

La auditoría operativa tiene por finalidad proporcionar una valoración independiente de las operaciones y de los sistemas y procedimientos de gestión de la entidad, de su racionalidad económico-financiera y su sometimiento a los principios de buena gestión a fin de detectar posibles deficiencias y proponer las recomendaciones oportunas en orden a la corrección de aquéllos. En este aspecto, se ha realizado un análisis de los procedimientos de tesorería de la entidad auditada. Las áreas de trabajo de la auditoría han sido las siguientes:

1. Personal
2. Contratación
3. Encargos a medios propios personificados, convenios y encomiendas de gestión
4. Subvenciones y ayudas
5. Endeudamiento y otras operaciones de financiación
6. Análisis de Gestión: Procedimientos de Tesorería.
7. Verificación de la adecuada presentación de la información económico-financiera de la entidad auditada requerida por la IGG como consecuencia de su pertenencia al sector público (artículo 132.3 de la LHPSPIS).

La auditoría de cumplimiento del área de personal se ha centrado en este ejercicio en el análisis de las retribuciones e indemnizaciones percibidas por los empleados de entidades del sector público. Asimismo, se han analizado las incorporaciones y ceses de personal (con derecho a indemnización) de dichas entidades desde el punto de vista económico-financiero.

El periodo objeto de auditoría ha sido el ejercicio 2019, sin perjuicio de los hechos anteriores y posteriores que se ha considerado relevantes para su adecuado análisis.

La aplicación de técnicas de auditoría supone la realización de pruebas selectivas sobre las muestras que se han considerado necesarias para alcanzar los objetivos del trabajo y, en consecuencia, significa que la opinión reflejada en este informe para cada área de trabajo se emite con una seguridad razonable, aunque no absoluta, acerca de si la gestión efectuada por la entidad se ha ajustado a la normativa aplicable y a los principios de buena gestión.

4.- VALORACIÓN Y CONCLUSIONES.

De acuerdo con el resultado de los trabajos de auditoría efectuados, y de conformidad con el objeto y alcance recogidos en el apartado anterior, se realizan las siguientes valoraciones y conclusiones por áreas respecto de la actividad económico-financiera desarrollada por **FUNDACIÓN PARQUE CIENTÍFICO DE ALICANTE DE LA COMUNITAT VALENCIANA** durante el ejercicio 2019:

4.1. Personal

Valoración no modificada: La gestión económico-financiera en el área de personal, en atención a la muestra analizada, se ha realizado de forma razonable de conformidad con la normativa aplicable.

4.2.- Contratación

No aplica

4.3.- Encargos a medios propios personificados, convenios y encomiendas de gestión

Valoración no modificada: La gestión económico-financiera en el área de encargos a medios propios personificados, convenios y encomiendas de gestión, en atención a la muestra analizada, se ha realizado de forma razonable de conformidad con la normativa aplicable.

4.4.- Subvenciones y ayudas

Valoración no modificada: La gestión económico-financiera en el área de subvenciones y ayudas, en atención a la muestra analizada, se ha realizado de forma razonable de conformidad con la normativa aplicable.

4.5.- Endeudamiento y otras operaciones de financiación

No aplica.

4.6.- Análisis de Gestión: procedimientos de tesorería

Analizados los procedimientos que afectan a la gestión de la tesorería y habiéndose realizado las oportunas pruebas de cumplimiento con objeto de contrastar la veracidad de la información obtenida de la entidad **FUNDACIÓN PARQUE CIENTÍFICO DE ALICANTE DE LA COMUNITAT VALENCIANA**, NO se han detectado riesgos significativos en sus procedimientos de tesorería.

No obstante lo anterior, cabe mencionar que la entidad no tiene publicado en su portal de transparencia la información referente a las cuentas bancarias que tiene abiertas en entidades financieras, tal y como indica la Ley 5/2016, de 6 de mayo, de Cuentas abiertas para la Generalitat Valenciana.

4.7.- Verificación de la adecuada presentación de la información económico – financiera de la entidad auditada requerida por la IGG como consecuencia de su pertenencia al sector público.

No aplica.

5. RECOMENDACIONES.

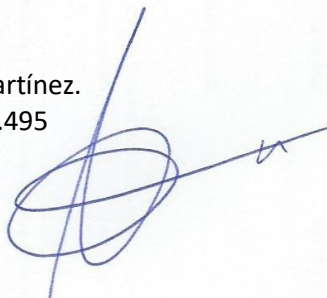
5.1. Análisis de gestión: procedimientos de tesorería.

Recomendamos a la Fundación que proceda a publicar en su portal de Transparencia la información requerida por la Ley 5/2016, de 6 de mayo, en relación con las cuentas bancarias que tiene abiertas en entidades financieras.

6. SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES Y RESOLUCIÓN DE INCIDENCIAS DE EJERCICIOS ANTERIORES.

No aplica.

Fdo. M^ª Gloria Millán Martínez.
Socia Auditora. ROAC 20.495
1 de octubre de 2020



RESULTADOS DEL TRABAJO

1.- CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD EN MATERIA DE GESTIÓN DE PERSONAL

1.1 Conocimiento del área de trabajo.

a) Identificación de la plantilla del ente auditado

La identificación de la plantilla de personal de la Fundación del ejercicio 2019 es la siguiente:

	Personal Directivo	Personal Laboral Fijo	Total
Nº	-	4,13	4,13
Retribuciones	-	194.295,43	194.295,43

A 31 de diciembre de 2019, la Fundación no cuenta con ningún alto cargo de la Administración de la Generalitat Valenciana.

La Fundación a fecha del presente informe no cuenta con un convenio colectivo propio, no siendo éste obligatorio dado el reducido número de trabajadores de la Fundación, aunque sí con unas normas internas de selección de personal que tratan de garantizar la aplicación de los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad de cada convocatoria, que fueron aprobadas por el Patronato en fecha 22 de marzo de 2018.

b) Personal que ocupa puestos de carácter directivo

Respecto al personal directivo, cabe mencionar que ostentan esta categoría los miembros del Comité Ejecutivo y del Patronato de la Fundación, quienes no reciben remuneración alguna por ello, así como la Gerente de la Fundación.

c) Competencias en materia de personal

Las personas que tienen la competencia para seleccionar, contratar y fijar las retribuciones de cada trabajador sobre la base del convenio es el Patronato y el Comité Ejecutivo.

d) Relación de puestos de trabajo

Dado el reducido número de trabajadores que posee la Fundación, ésta no está obligada a tener la relación de puestos de trabajo debidamente publicada.

e) Masa salarial

La Fundación no ha solicitado informe favorable de su masa salarial para el ejercicio 2019 a la Dirección General de Presupuestos ya que a pesar de tener la consideración de poder adjudicador distinto de Administración pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.3 h) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, su capital fundacional pertenece en su totalidad a la Universidad de Alicante, institución de derecho público dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio que goza de autonomía académica, económica, financiera y de gobierno de acuerdo con la legislación vigente.



f) *Normativa interna en materia de indemnizaciones por razón del servicio*

No aplica

1.2. Retribuciones.

El régimen retributivo del personal se ajusta a los requisitos y límites establecidos en el marco jurídico que le es de aplicación tras aplicar la guía de verificaciones indicada en las instrucciones para la ejecución del Plan Anual de Auditorías del Sector Público 2020.

1.3. Indemnizaciones por razón del servicio.

No aplica.

1.4. Incorporaciones de personal.

Durante el ejercicio 2019 tan sólo se ha procedido a la contratación de una persona, no encontrando incidencias en dicho proceso.

No obstante, lo anterior, hemos procedido a analizar una muestra de tres trabajadores, verificando diferentes ítems relacionados con el cálculo, elaboración y abono de las nóminas así como su correcta contabilización, no encontrando incidencias al respecto.

1.5. Ceses de personal.

No aplica.

2.- CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD EN LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS.

2.1. Conocimiento del área de trabajo.

a) Consideración de la entidad a efectos del régimen de sujeción a la normativa de contratos

La Fundación tiene la consideración de poder adjudicador distinto de Administración Pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.3.h) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Sobre la base de ello, las normas de adjudicación de contratos no sujetos a regulación armonizada que le son de aplicación exigen la aprobación de unas instrucciones de contratación, de obligado cumplimiento en el ámbito interno de la Sociedad que regulen sus procedimientos de contratación, de manera que se garantice el respeto a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación a los que se refiere el artículo 145 de la citada norma.

b) Órgano de Contratación

El órgano de contratación de la Fundación es el Patronato, no obstante, existen delegaciones conferidas por éste a la Gerente.

c) Informes jurídicos en materia de contratación

La Fundación, como poder adjudicador distinto de Administración pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.3 h) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, no está obligada a solicitar asesoramiento legal preceptivo en materia de contratación.

2.2. Contratación.

No aplica

2.3. Contratación menor y gastos similares.

Durante el ejercicio 2019 la Fundación no ha procedido a adjudicar ningún contrato menor ni de obra, ni de servicio ni de suministro.

A pesar de lo anterior, de la totalidad de los gastos que la Fundación ha realizado durante el ejercicio 2019, hemos procedido a analizar una serie de ellos, mediante la revisión de las facturas recibidas y su correspondiente contabilización, alcanzando una cobertura del 46,87%.

2.4. Contratación excluida de la Ley de Contratos del Sector Público.

No aplica

3.- CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD EN MATERIA DE ENGARGOS A MEDIOS PROPIOS CONVENIOS Y ENCOMIENDAS DE GESTIÓN.

3.1. Conocimiento del área de trabajo.

La Fundación tiene reconocida expresamente la condición de medio propio y servicio técnico de la Universidad de Alicante en sus estatutos, pudiendo asumir encargos para la realización de actos de cualquier naturaleza en relación con materias de carácter educativo, cultural, científico, social, deportivo, sanitario y de cooperación al desarrollo, de defensa del medio ambiente, de fomento de la investigación y otros de naturaleza análoga.

3.2. Encargos a medios propios ordenados por la entidad auditada

No aplica

3.3. Encargos a medios propios ejecutados por la entidad auditada en su condición de medio propio

Durante 2019 la Fundación no ha recibido ningún encargo a medio propio procedente de la Universidad de Alicante a pesar de que es medio propio de la Universidad de Alicante desde el ejercicio 2014.

Existen encargos a medio propio (anteriormente encomiendas de gestión) asignados a la Fundación pero procedentes de ejercicios anteriores.

3.4. Convenios

Durante el ejercicio 2019, la entidad ha firmado diversos convenios de colaboración con diferentes entidades. Tras analizar dichos convenios, no hemos encontrado incidencias a destacar en la firma de éstos.

4.- CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD EN MATERIA DE AYUDAS CONCEDIDAS.

4.1. Conocimiento del área de trabajo.

La Fundación, actúa como poder adjudicador distinto de Administración pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.3 h) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

4.2. Subvenciones concedidas en régimen de concurrencia.

No aplica

4.3. Subvenciones de concesión directa.

No aplica.

4.4. Entregas dinerarias sin contraprestación

Durante el ejercicio 2019, la Fundación tan sólo ha dotado ayudas por importe de 10.000,00 euros correspondientes a los "Premios Impulso".

5.- CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA APLICABLE EN MATERIA DE ENDEUDAMIENTO Y OTRAS MODALIDADES DE FINANCIACIÓN.

No aplica.

6.- ANÁLISIS DE GESTIÓN: PROCEDIMIENTOS DE TESORERÍA

6.1. Conocimiento del área de trabajo

La auditoría operativa correspondiente al Plan de Auditorías 2020 tiene por objetivo revisar los procedimientos de gestión de tesorería de la entidad pública auditada, con objeto de adquirir un conocimiento del sistema de gestión de la entidad que permita comprender quién, cómo y cuándo se ejecutan los procedimientos, tanto manuales como automatizados, mediante los que las transacciones de tesorería son iniciadas, autorizadas, procesadas y supervisadas.

Para ello se ha obtenido la siguiente documentación:

- a) Normativa, estatutos, acuerdos, etc. en los que se determinen las responsabilidades de tesorería.
- b) Procedimientos/instrucciones aprobados, formalizados por escrito, y completos sobre los procedimientos señalados anteriormente.
- c) Relación nominativa de las personas autorizadas para la gestión de los pagos y cobros, indicando los respectivos niveles de autorización para cada una de las operaciones.
- d) Relación de todas y cada una de las cuentas de la entidad (incluidas las canceladas a lo largo del ejercicio).

Habiéndose realizado las oportunas pruebas de cumplimiento con objeto de contrastar la veracidad de la información obtenida de la entidad y habiéndose verificado los datos de las cuentas bancarias, se han obtenido los resultados que se exponen en el epígrafe siguiente.

6.2. Resultados

No se ha obtenido incidencia alguna en la gestión de la Tesorería de la entidad.

No obstante, lo anterior, cabe mencionar que la entidad no tiene publicado en su portal de Transparencia los datos de las cuentas bancarias abiertas en entidades financieras.

7.- VERIFICACIÓN DE LA ADECUADA PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA DE LA ENTIDAD AUDITADA REQUERIDA POR LA IGG COMO CONSECUENCIA DE SU PERTENENCIA AL SECTOR PÚBLICO.

No aplica

8.- SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES Y RESOLUCIÓN DE INCIDENCIAS DE EJERCICIOS ANTERIORES

- Resolución de incidencias de ejercicios anteriores
- Adopción de medidas con objeto de cumplir las recomendaciones de ejercicios anteriores

Dado que ya se lleva realizando auditoria pública de la entidad desde su constitución y a medida que van saliendo recomendaciones ésta las va solucionando, en el ejercicio 2018 no se realizó ninguna recomendación a esta entidad, por lo que no aplica este punto.

Fdo. M^ª Gloria Millán Martínez.
AUDITORA. ROAC 20.495
1 de octubre de 2020

